



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 02 de junio de 2023.

No. 067

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Sinaloa.

3 - 23

#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Edicto de Emplazamiento.- Juicio Ordinario Laboral No. 17/2023.- Promovido por Dionicio Melgar Martínez, se emplaza a JBI Construcciones, S.A de C.V.

Juicio de Extinción de Dominio 6/2023-III.- En contra de las personas afectadas Juan Luis López González y otros.

24 - 25

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 16/2023.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA  
Manual de Organización.

26 - 115

(Continúa Índice Pág. 2)

## ÍNDICE

### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.- Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-003/2023 Por el que se emiten los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Denuncias por Faltas Administrativas.

Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Denuncias por Faltas Administrativas.

116 - 123

### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 45 de El Fuerte.- Se autoriza al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que a través de sus Representantes Legalmente Investidos, Enajenen a Título de Donación Gratuita la fracción de terreno con superficie de 1-50-00 hectáreas, ubicado en la Sindicatura Central de este Municipio de El Fuerte, denominado «Campo Aterrizaje», en el predio «Bagiahui».

Decreto Municipal No. 13 de Angostura.- Reglamento Interior del Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 14 de Angostura.- Relación de trabajadores de confianza al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura a Jubilarse Periodo 2021-2024.

Municipio de Elota.- Licitación Pública Nacional N° 001 «Presencial» No. Licitación DDUOSP-LP-001-2023.

Municipio de Elota.- Comité de Obras Públicas del Municipio de Elota Reunión 011 (Sesión Ordinaria).- «Acta No. 011/DDUOSP/2018-2021» Ejercicio 2021.

Decreto Municipal No. 5 de San Ignacio.- Se autoriza al Municipio de San Ignacio, Sinaloa; para que a través de sus representantes legalmente investidos, enajenen a título de donación gratuita un terreno con una superficie de (2-40-60.52 Has.) dos hectáreas, cuarenta áreas, seis punto cincuenta y dos centiáreas, identificado con clave catastral número 010-03235-001, en favor de la Secretaria de la Defensa Nacional.

124 - 149

### AVISOS JUDICIALES

150 - 168

**RELACIÓN DE TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA A JUBILARSE PERIODO 2021-2024.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

AYUNTAMIENTOS

DECRETO MUNICIPAL No. 14

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

**C. PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA**, Presidente Municipal de Angostura, Sinaloa, México, a su plantilla laboral hace saber:

Con fundamento legal en lo que establece los artículos 1,2,3,4, 6,8,10,12,13,18,29,30,31y 32 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Angostura Sinaloa.

Que en el marco del estado de derecho que rige en nuestro país, se ha procurado vivir de acuerdo con un orden jurídico que garantice los derechos de los trabajadores y atienda adecuadamente sus necesidades, bajo esta premisa el Ayuntamiento se caracteriza por ser el orden de gobierno.

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretario **PROFE JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA**, ha tenido a bien comunicarme, que en el Acta No. 08/2023 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de abril del año dos mil veintitrés, se acordó en el orden del día, lista de asistencia e instalación por el C. Presidente Municipal previa comprobación del quórum legal, presentación para su análisis y aprobación en su caso de la solicitud que presenta la C. Tesorera Municipal L.C.P. **MERIÉLER QUINTERO ANGULO** sobre la inquietud de un trabajador de confianza **NORA BEATRIZ GODINEZ CASTILLO** que busca la jubilación completa, ya que cuenta con el derecho de esta prestación de acuerdo al Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento Constitucional de Angostura, Sinaloa, aprobado en sus términos el orden del día el C. Presidente Municipal ordenó al Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, pasar lista de asistencia y al constatar que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes del H. Cabildo, en uso de sus facultades declaró legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que en ella se tomen, quedando así desahogados los puntos del orden del día, ya que en el V punto del orden del día, propuesta No. 1.- Presentación para su análisis y aprobación en su caso de la solicitud que presenta la C. Tesorera Municipal L.C.P. **MERIÉLER QUINTERO ANGULO** sobre la inquietud de un trabajador de confianza **NORA BEATRIZ GODINEZ CASTILLO** que busca la jubilación completa, ya que cuenta con el derecho de esta prestación de acuerdo al Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento Constitucional de Angostura, Sinaloa. Haciendo de su conocimiento que no se presupuestó el bono por jubilación, pero existen ahorros en sueldos y salarios de Presidencia que pueden suplir el monto completo, se solicita autorización a Cabildo para que apruebe la jubilación y se haga el pago correspondiente.

El H. cabildo después de analizarlo y hacer varios comentarios al respecto, por **UNANIMIDAD** de los presentes autoriza la siguiente relación de Trabajadores de Confianza al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura a Jubilarse periodo 2021-2024:

**RELACIÓN DE TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA A JUBILARSE PERIODO 2021-2024.**

| Nombre                        | Puesto     | Edad    | Antigüedad | Bono Jubilación | de % | Sueldo Mensual Bruto | Sueldo Mensual por Jubilación | Estado     | Beneficiario | Parentesco |
|-------------------------------|------------|---------|------------|-----------------|------|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|------------|
| Godinez Castillo Nora Beatriz | biblioteca | 49 años | 25 años    | \$25,000.00     | 100% | \$6,223.20           | \$6,223.20                    | Jubilación | N/A          | N/A        |

**ARTÍCULO 23.-** A la muerte del trabajador jubilado, el H. Ayuntamiento continuara otorgando el beneficio de la jubilación a:

I.- Esposa supérstite e hijos menores de 18 años ya sean legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos.

JUN 2

Rno 10355516

**RELACIÓN DE TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA A JUBILARSE PERIODO 2021-2024.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

II.- A falta de esposa legítima, a la concubina, siempre que hubiere tenido hijos con el trabajador o pensionado, o vivido en su compañía durante los 5 años que precedieron a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato.

Si el trabajador tuviera varias concubinas, ninguna tendrá derecho a la pensión o jubilación.

**ARTÍCULO 24.-** La jubilación y la pensión terminan:

I.- A la muerte del trabajador si este no deja descendientes legales que reclamen este derecho o dependientes económicos.

II.- Cuando la esposa o concubina superviviente, hayan contraído nuevas nupcias.

III.- Cuando los hijos hayan adquirido la mayoría de edad.

Se acreditará el derecho con acta de matrimonio y en caso de menor de edad con acta de nacimiento.

**ARTÍCULO 25.-** El H. Ayuntamiento podrá deslindarse de la obligatoriedad de pensión por vejez, cesantía, invalidez y muerte cuando el trabajador haya cumplido con los requisitos exigidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o en su defecto, establecer convenios con esta Institución de Servicio Social para el otorgamiento de esta prestación.

**ARTÍCULO 26.-** La jubilación y pensión son un derecho irrenunciable, sin embargo, cuando esta prestación en dinero no se reclamó por el interesado en un plazo de 5 años, prescribirá a favor del H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 27.-** El H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, se reserva el derecho de resolver sobre aquellas solicitudes de jubilación o pensión donde el interesado no acredite la ininterrumpida prestación del servicio, pero si computa los años de servicio establecidos por este reglamento.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTICULO SEGUNDO.** - Comuníquese el presente decreto de jubilación, de las personas beneficiadas en el mismo del Municipio de Angostura, Sinaloa; al **PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA**, Presidente Municipal para su publicación.

**RELACIÓN DE TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA A JUBILARSE PERIODO 2021-2024.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

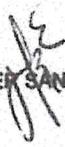
Es dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día 26 de abril del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**PROFE. MIGUEL ÁNGEL ÁNGULO ACOSTA**



**SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO**

  
**PROFE. JESÚS JAVIER SANCHEZ ESPINOZA**

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día 26 de abril del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**PROFE. MIGUEL ÁNGEL ÁNGULO ACOSTA**



**SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO**

  
**PROFE. JESÚS JAVIER SANCHEZ ESPINOZA**